



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº **4136**

BUENOS AIRES, **16 JUL 2008**

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-1976-07-4 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia efectuada ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a los registros del producto "Aceite mezcla de oliva-aceite girasol con Omega 3 y 6, marca: Finca Upaliva", RNPA Nº 13-090498, RNE Nº 13-009719.

Que inicialmente se consultó a la Autoridad Sanitaria de Mendoza, la que informó que ni el establecimiento, ni el producto se encuentran inscriptos en esa jurisdicción.

Que la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, por requerimiento del Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL, realizó una inspección al Supermercado "La Economía S.A.", sito en Tucumán Nº 543, Pilar, Pcia. Buenos Aires, con toma de muestra para análisis del citado producto.

Que por Acta de Toma de Muestra Nº 3523 M, esa Dirección extrae muestras del lote 06, fecha de vencimiento 2008.

Que realizados los análisis por el Laboratorio Central de Salud Pública, Pcia. de Buenos Aires, según protocolo Nº 224456 arrojan como resultado: "En base a los parámetros el perfil cromatográfico es compatible con la composición declarada en el rótulo, pero se encuadra en el Art. 6º - inc. 8) de la Ley 18284/69 - Decreto 2126/71, como alimento



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4 1 3 6

falsificado por estar rotulado con una denominación que induce a engaño al consumidor y que el rótulo infringe la Resolución GMC N° 26/03 Mercosur (Ley 23981) incorporada al C.A.A. porque puede inducir a engaño al consumidor y ap. 6.1. por consignar una denominación que no corresponde".

Que además el Departamento de Análisis Bromatológicos de la Pcia. de Buenos Aires informó que según consta en sus registros de inscripción de 2º orden, el RNPA N° 13090498 es inexistente.

Que independientemente de las medidas de orden jurisdiccional en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no puede ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expandido en el territorio de la República Argentina, según establece el Artículo 9º de la Ley 18284.

Que el citado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

1490/92 y el Decreto N° 253/08.

DISPOSICIÓN N°

4 1 3 6

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite mezcla de oliva-aceite girasol con Omega 3 y 6, marca: Finca Upaliva", RNPA N° 13-090498, RNE N° 13-009719, por las razones expuestas en el Considerando de la presente, sin perjuicio de la continuación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- Ordénase a la firma Supermercado "La Economía S.A.", sita en Tucumán N° 543, Pilar, Provincia de Buenos Aires, que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Supermercado "La Economía S.A." y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a CIPA y a COPAL. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al INAL. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-1976-07-4

DISPOSICIÓN N°

4 1 3 6

DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.